

desarrollados a los países ricos (conclusiones coincidentes con las tomadas en la sección correspondiente del Congreso Internacional de Derecho Comparado de Montreal).

Comparando nuestra ley de adopción con la italiana de 1983 resulta inevitable concluir que ha sido excesiva, y poco justificada, la desjudicialización operada entre nosotros en el punto clave de la declaración de abandono, así como también parece excesiva la intervención de la Administración en la fase formalizadora del vínculo adoptivo; en contraste no queda claro que el acogimiento sea un trámite previo o período de prueba, sumamente conveniente para que los adoptantes y el adoptado hagan el “noviciado” de la adopción.

En la lenta y dilatada andadura del *Trattato* que inicialmente dirigieran Antonio Cicu y Francesco Messineo, la presente monografía constituye una importante novedad. El lector español hubiera deseado que las referencias comparativas a nuestro ordenamiento fueran más completas y actualizadas.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

MERELO ABELA, José Manuel: «La reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo», Cuadernos de Gestión Local, núm. 1; Banco de Crédito Local; Madrid, 1991, 297 páginas.

La obra se presenta al lector como un comentario sistemático y ordenado a la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. No pretende ser este libro —y no lo es— un manual de Derecho Urbanístico que exponga de modo completo y más o menos pormenorizado la disciplina jurídica del urbanismo; trata sencillamente —y no es poco— de explicar el contenido del centenar de artículos que, con las Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales, integran la mencionada Ley. Para ello, el autor da cuenta, en primer lugar, de los principios estructurales de la Ley de reforma, fundamentalmente el sistema de adquisición gradual y sucesiva de las facultades que integran el contenido urbanístico del derecho de propiedad y la relevancia que al factor temporal se otorga en ese proceso, que constituyen la verdadera innovación del texto normativo, pues la Ley de reforma incide sobre el Texto Refundido del 76, más insuflándole un nuevo espíritu que derogando formalmente sus preceptos para sustituirlos por otros. Posteriormente, se pasa al análisis detenido de los diversos aspectos de la nueva regulación, utilizando en gran medida, a este objeto, la sistemática que brinda la estructuración en títulos y capítulos del texto legal de 1990.

No es de extrañar, dadas las pretensiones de la obra que quedan señaladas, que la misma aparezca desprovista de un apartado crítico doctrinal y jurisprudencial, si bien este último tampoco está del todo ausente en algunos de sus apartados (véase, a modo de ejemplo, la exposición de la evolución y el estado actual de la Jurisprudencia en lo que se refiere al régimen indemnizatorio por modificación o revisión del planeamiento, págs. 165 a 170).

Por lo demás, es conveniente destacar que no parece ser un libro de fácil lectura para quien se acerca por primera vez a los temas del Derecho Urbanístico. La misma complejidad de bastantes de las cuestiones reguladas por la Ley requiere una mínima soltura conceptual y una cierta familiaridad con los problemas jurídicos del urbanismo en quien emprende la lectura de una obra poco divulgativa y de elevado rigor técnico.

Al lector iniciado, sin embargo, se le instruye con precisión en la terminología un tanto críptica de la Ley de reforma, plagada de conceptos (áreas de reparto, aprovechamiento tipo y patrimonializable...) que, una vez conocidos, parecen funcionar como un mecanismo de relojería. En este sentido, constituyen una notable ayuda para la comprensión los abundantes ejemplos numéricos, así como los cuadros sistematizadores que se intercalan a lo largo de la exposición.

Se hace gala de un profundo conocimiento de las entretelas del texto de la reforma que permite al autor explicar la finalidad última de los preceptos legales (por ejemplo, cómo la inclusión de la superficie de los terrenos destinados a dotaciones públicas en el denominador de la fórmula para calcular el aprovechamiento tipo de un área de reparto supone, de hecho, la cesión gratuita de esos terrenos, pág. 82, *passim*); o salir al paso de problemas que puede plantearse el estudioso de la nueva Ley (por ejemplo, al aclarar de qué modo se evita con la regulación de la técnica de las transferencias la posibilidad de que surja un mercado libre de tráfico de aprovechamientos urbanísticos, pág. 113). Sin olvidar, además, el aislamiento de determinadas cuestiones que deberán ser resueltas por el legislador en el Texto Refundido que ha de regularizar, aclarar y armonizar las disposiciones estatales vigentes sobre suelo y ordenación urbana: *ad exemplum*, la introducción o no de correcciones al criterio de la superficie para valorar los derechos aportados a una reparcelación o compensación en suelo urbano (pág. 136); o el modo de coordinar las inscripciones en el Registro de la Propiedad y en el de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos (pág. 205).

Pero, quizás, sea la exposición del régimen transitorio, materia casi siempre complicada y espinosa, la que constituye el más valioso apoyo hermenéutico a la norma, al ofrecerse una interpretación que hace perfectamente posible la inmediata entrada en vigor de gran parte de los preceptos de la Ley de reforma, sin hacerla depender de la delimitación de áreas de reparto y de la fijación de aprovechamientos tipo (págs. 241 a 259). Por último, el libro incluye como apéndice el texto de la Ley que se comenta.

No es exagerado decir, aunque parezca una cláusula de estilo en este tipo de referencias bibliográficas, que es esta una obra de imprescindible estudio para comprender el contenido y la transcendencia de la Ley de reforma del régimen de la propiedad urbana.

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE SANTIAGO

NIEW NEDERLANDS BURGERLIJK WETBOEK. HET VERMOGENS-RECHT. NEW NETHERLANDS CIVIL CODE. PATRIMONIAL LAW. NOUVEAU CODE CIVIL NEERLANDAIS. LE DROIT PATRIMONIAL. Québec Centre of Private Law and Comparative Law. Centre de recherche en droit privé et comparatif de Québec. Kluwer Law and Taxation Publishers. Deventer-Boston, 476 págs. 1990.

De auténtico acontecimiento puede calificarse la publicación de esta obra, realizada mediante un magnífico esfuerzo de la comunidad científica internacional, que representa una preciosa aportación de Derecho comparado, con evidentes e inmediatas aplicaciones prácticas dentro de la Comunidad Económica Europea. Diga-mos ante todo que se trata de una presentación trilingüe (holandés, inglés y francés) del nuevo Derecho patrimonial neerlandés, integrante de los libros 3.º, 5.º, 6.º y 7.º